

y se publica en el diario oficial El Peruano. En el marco de la implementación de lo dispuesto en el precitado numeral 15.1, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo queda exceptuado de lo dispuesto en el párrafo 11.3 del artículo 11 y el literal a) del artículo 33 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; así como del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el numeral 15.3 del artículo 15 de la Ley N° 32416, establece que los pliegos beneficiarios deben remitir de manera trimestral al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, un informe en el que se sustente la ejecución física y financiera de los recursos transferidos, teniendo en consideración los registros efectuados en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, como el Formato 12 B – Formato de Seguimiento de Inversiones, así como el Formato 8A/8B/8C – Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión/ Programas/IOARR y los cronogramas de ejecución de las mismas. El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de ser necesario, solicita información complementaria para efectos del monitoreo y seguimiento de los fines y metas para los cuales se transfirieron los recursos;

Que, con fecha 26 de setiembre de 2025, se suscribió el “Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Cusco y el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo” para realizar Transferencias Financieras de recursos públicos a favor del Gobierno Regional mediante Resolución Ministerial emitida por el Titular del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, para la fase de ejecución de la inversión “Mejoramiento de los servicios turísticos públicos en recursos turísticos en el Parque Arqueológico de Machupicchu (Llaqta, Montañas Machupicchu, Waynapicchu y Huchuypicchu) distrito de Machupicchu de la provincia de Urubamba del departamento de Cusco” – CUI 2573436, respecto de dos Componentes: i) Videocámaras y ii) Senderos, miradores y escaleras, en el ámbito del Gobierno Regional. Asimismo, se establecen los lineamientos para la verificación y seguimiento del cumplimiento de las acciones contenidas en el Convenio, en el marco de lo dispuesto en el numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley N° 32416;

Que, a través del Memorándum N° 552-2025-MINCETUR/DM/UICET-DE, la Unidad Ejecutora de Inversión en Comercio Exterior y Turismo, sobre la base del Informe N° 100-2025-MINCETUR/DM/UICET-DE/UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto e Informe N° 0052-2025-MINCETUR/SG/OGPPM/OI de la Oficina de Inversiones, sustenta la pertinencia de realizar la transferencia financiera a favor del Gobierno Regional de Cusco, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios provenientes del Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional creado por la Ley N° 27889, Ley que crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional y modificatorias, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, para la ejecución de obra y la supervisión de los Componentes: i) Videocámaras y ii) Senderos, miradores y escaleras del proyecto de inversión: “Mejoramiento de los servicios turísticos públicos en recursos turísticos en el Parque Arqueológico de Machupicchu (Llaqta, Montañas Machupicchu, Waynapicchu y Huchuypicchu) distrito de Machupicchu de la provincia de Urubamba del departamento de Cusco” con CUI N°2573436, conforme a lo dispuesto en el numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley N° 32416;

Estando a lo propuesto por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 32416, Ley que aprueba crédito suplementario para el financiamiento de mayores gastos asociados a la consolidación económica, a la seguridad ciudadana y al desarrollo social y dicta otras medidas; la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Resolución Ministerial N° 216-2025-MINCETUR, que aprueba el

Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; y, la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Transferencia Financiera a favor de la Unidad Ejecutora: 001 Sede Cusco del Pliego 446. Gobierno Regional del Departamento de Cusco

Aprobar una Transferencia Financiera del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, por la suma de S/ 11 980 193,00 (ONCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL CIENTO NOVENTA Y TRES Y 00/100 SOLES); en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, a favor de la Unidad Ejecutora: 001 Sede Cusco del Pliego 446. Gobierno Regional del Departamento de Cusco, para la ejecución de obra y la supervisión de los Componentes: i) Videocámaras y ii) Senderos, miradores y escaleras del proyecto de inversión: “Mejoramiento de los servicios turísticos públicos en recursos turísticos en el Parque Arqueológico de Machupicchu (Llaqta, Montañas Machupicchu, Waynapicchu y Huchuypicchu) distrito de Machupicchu de la provincia de Urubamba del departamento de Cusco” con CUI N° 2573436.

Artículo 2.- Financiamiento

La Transferencia Financiera autorizada por la presente Resolución Ministerial se atiende con cargo al presupuesto institucional para el Año Fiscal 2025 del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Unidad Ejecutora 004: Plan COPESCO Nacional, Categoría Presupuestal 0127. Mejora de la Competitividad de los Destinos Turísticos, Producto 3000001. Acciones Comunes, Actividad 5000276. Gestión del Programa, Genérica Gasto: 4 Donaciones y Transferencias, en la Específica de Gasto: 24.23.12 A Otras Unidades del Gobierno Regional, por la suma de S/ 11 980 193,00 (ONCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL CIENTO NOVENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), por la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial, en el Portal Web Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (www.gob.pe/mincetur), en la misma fecha de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÚRSULA DESILÚ LEÓN CHEMPÉN
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

2445758-1

CULTURA

Declaran Patrimonio Cultural de la Nación al material bibliográfico perteneciente a la Biblioteca Regional de Arequipa que sirve de soporte físico a las anotaciones manuscritas del Premio Nobel de Literatura Mario Vargas Llosa, referidas al contenido de la novela Cien Años de Soledad (1967)

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 000255-2025-VMP/CIC/MC**

San Borja, 3 de octubre del 2025

VISTOS: el Oficio N° 001066-2025-BNP-J de la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú; la Hoja de Elevación N° 000501-2025-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que los bienes materiales muebles integran el Patrimonio Cultural de la Nación, entre los cuales se encuentran los documentos bibliográficos o de archivo y testimonios de valor histórico, manuscritos raros, incunables, libros, documentos, fotos, negativos, daguerrotipos y publicaciones antiguas de interés especial por su valor histórico, artístico, científico o literario y otros que sirvan de fuente de información para la investigación en los aspectos científico, histórico, social, político, artístico, etnológico y económico;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura es competencia exclusiva de este ministerio, realizar acciones de declaración del Patrimonio Cultural de la Nación; asimismo, el literal a) del artículo 14 de la referida norma señala que es función del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo 19 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que el Ministerio de Cultura, la Biblioteca Nacional del Perú y el Archivo General de la Nación, son los organismos competentes en la identificación, inventario, inscripción, registro, investigación, protección, conservación, difusión y promoción de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación de su competencia;

Que, con Oficio N° 000351-2025-BNP-J se comunica al Gobierno Regional de Arequipa el inicio del procedimiento administrativo de declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación del material bibliográfico bajo custodia de la Biblioteca Regional de Arequipa;

Que, con Oficio N° 001066-2025-BNP-J, la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú remite la propuesta de declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación del material bibliográfico perteneciente a la Biblioteca Regional de Arequipa que sirve de soporte físico a las anotaciones manuscritas del Premio Nobel de Literatura Mario Vargas Llosa, referidas al contenido de la novela *"Cien Años de Soledad"* (1967);

Que, a través del Informe Técnico N° 000028-2025-BNP-J-DPC-UVDP, la Unidad Funcional de Valoración y Defensa del Patrimonio Bibliográfico Documental de la Dirección de Protección de las Colecciones de la Biblioteca Nacional del Perú analiza el material bibliográfico por contener numerosas anotaciones manuscritas realizadas por el Premio Nobel de Literatura y destacado novelista, Mario Vargas Llosa. Estos escritos evidencian el proceso de análisis e interpretación realizado a la novela *"Cien Años de Soledad"* (1967) pues giran en torno a la construcción narrativa de la obra y a otros aspectos técnicos referidos al proceso de creación literaria del autor;

Que, a partir del referido material bibliográfico se conoce el proceso creativo e intelectual del escritor peruano al ser fuente de investigación documental para su tesis doctoral que presentó en la Universidad Complutense de Madrid sobre la obra literaria de Gabriel García Márquez, tesis que posteriormente fue publicada con el título *"García Márquez: historia de un deicidio"* (1971), considerada una de las más destacadas críticas literarias y por la cual Mario Vargas Llosa es catalogado como uno de los principales conocedores y estudiosos de la obra de García Márquez;

Que, en concordancia con el numeral 1 del artículo 68 del Anexo del Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, el citado informe técnico concluye que las anotaciones manuscritas que versan sobre el proceso creativo, técnicas narrativas y el uso de recursos literarios en la obra de autoría de Gabriel García Márquez, contienen elementos que inciden en su importancia, valor

y significado, siendo por tanto de interés especial y, por ende, objeto de protección legal;

Que, asimismo, las numerosas anotaciones manuscritas del Premio Nobel de Literatura, Mario Vargas Llosa, estrechamente vinculadas al contenido de la unidad bibliográfica que le perteneció, actualmente bajo custodia de la Biblioteca Regional Mario Vargas Llosa de Arequipa, constituyen parte indivisible del ejemplar de la novela *"Cien Años de Soledad"* (1967), otorgándole valor único y excepcional;

Con los vistos de la Biblioteca Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación al material bibliográfico perteneciente a la Biblioteca Regional de Arequipa que sirve de soporte físico a las anotaciones manuscritas del Premio Nobel de Literatura Mario Vargas Llosa, referidas al contenido de la novela *Cien Años de Soledad* (1967), las cuales sirvieron como fuente de investigación documental para su tesis doctoral que presentó en la Universidad Complutense de Madrid, publicada con el título *"García Márquez: historia de un deicidio"* (1971).

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la Biblioteca Nacional del Perú y a la Biblioteca Regional Mario Vargas Llosa de Arequipa, conjuntamente con el informe que le sirve de sustento, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la resolución en el Diario Oficial "El Peruano". La resolución y su anexo se publican en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura) el mismo día de la publicación en el diario oficial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MOIRA ROSA NOVOA SILVA
Viceministra de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

2445171-1

DEFENSA**Autorizan viaje de de oficial de la Fuerza Aérea del Perú a Paraguay, en comisión de servicios****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 01294-2025-DE**

Lima, 6 de octubre del 2025

VISTOS:

El Oficio N° 5604 CCFFAA/OGA/OAI/UOP/PER de la Secretaría General del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; el Oficio N° 02496-2025-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y el Informe Legal N° 02065-2025-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, por medio del Oficio N° 03588-2025-MINDEF/VPD el Viceministro de Políticas para la Defensa comunica al Secretario General del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas que, mediante Nota Presidencia N° 44/2025, la Presidencia Pro Tempore de la Red Latinoamericana y del Caribe para la Cooperación en Operaciones de Paz (RELACOPAZ), invita a participar en la III Conferencia Ministerial de América Latina y del Caribe sobre Operaciones de Mantenimiento de la Paz